



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA - DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Subsecretario de Legal y Técnica: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER Director Boletín Oficial: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Resistencia, Viernes 20 de diciembre de 2019

EDICION N.º 10.461

## LEGISLACIÓN-NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3094-N

#### MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 965-N CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 40, 43 y 347 de la ley 965-N (antes ley 4538) y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40: CAMARA EN LO CRIMINAL. La Cámara en lo Criminal, a través de sus Salas Unipersonales o como Tribunal Colegiado, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 42 y concordantes, juzgará en única instancia los delitos cuyo conocimiento no se atribuya a otro Tribunal.

Además, en la Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción, tendrá competencia para resolver a través de sus Salas Unipersonales o como Tribunal Colegiado, de los recursos de apelación contra las resoluciones de los Fiscales de Investigación en las que no se hubiera deducido oposición ante el Juez de Garantías y de las quejas por denegación de los mismos conforme con las siguientes reglas:

- 1) Los recursos de apelación y las quejas por denegación de los mismos de las causas de la Segunda Circunscripción (Presidencia Roque Sáenz Peña) y de la Sexta Circunscripción (Juan José Castelli), serán tramitados y resueltos por la Cámara Primera y Segunda del Crimen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en forma alternativa, no debiendo en ningún caso intervenir en el juicio oral y público, el mismo tribunal o sala unipersonal que haya resuelto el recurso de apelación a fin de evitar el prejuzgamiento y cumplir con la garantía de imparcialidad.
- 2) Los recursos de apelación y las quejas por denegación de los mismos, correspondientes a las causas tramitadas en la Tercera Circunscripción (Villa Angela), deberán ser tramitados y resueltos por la Cámara del Crimen de la Cuarta Circunscripción (Charata) y viceversa, dada la proximidad geográfica entre ambas localidades. Resolverán asimismo y del mismo modo las cuestiones de competencia que se suscitaren entre los jueces jerárquicamente inferiores."

"ARTÍCULO 43: CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL. Conocerá, a través de sus Salas Unipersonales o como Tribunal Colegiado, de los recursos contra las resoluciones de los Fiscales de Investigación contra las que no se hubiera deducido oposición ante los Jueces de Garantías, en materia Criminal y Correccional, de las quejas por denegación de los mismos y de las cuestiones de competencia suscitadas entre jueces jerárquicamente inferiores en materia Criminal y Correccional. Únicamente suscitadas en la Primera y Quinta Circunscripciones Judiciales."

"ARTÍCULO 347. OPOSICIÓN. TRÁMITE. En los casos que la ley autoriza la oposición a una resolución, requerimiento u otro acto del Fiscal de Investigación o de Cámara en su caso, ésta será anunciada ante quien la dictó y la audiencia será solicitada por escrito ante el Juez de Garantías en el término de tres días, en la que deberán exponerse oralmente los fundamentos.

AUDIENCIA. La oposición, el control jurisdiccional y la primera audiencia de flagrancia, se llevarán a cabo ante el Juez de Garantías, con las partes interesadas que se encuentren presentes en una audiencia que será fijada a través de un sistema de agenda única para todos los Juzgados de Garantías, dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el pedido. El Juez dará a conocer su decisión inmediatamente pudiendo diferir la lectura de los fundamentos hasta cinco (5) días.

Si la parte que solicitó la audiencia, no se presentare, se declarará desierta e irrenovable la cuestión suscitada.

La resolución que se dicte en el trámite de oposición, no será recurrible, cualquiera sea el agravio invocado."

ARTÍCULO 2°: Modificase del Título III-Apelación, los artículos 472, 473 y 477 de la ley 965-N) antes ley 4538 y sus modificatorias-Código Procesal Penal de la Provincia-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**TÍTULO III  
APELACIÓN**

"ARTÍCULO 472: RESOLUCIONES APELABLES. El recurso de Apelación procederá tan sólo contra las resoluciones de los Fiscales de Investigación Penal cuyas decisiones resulten adversas a las pretensiones de la parte y de cuya revisión dependa la libertad del imputado; o aquellos agravios que no puedan ser renovados por las partes y revisados por el Tribunal en el Juicio Común ante las Cámaras del Crimen, Juzgados Correccionales y Juzgados del Menor."

"ARTÍCULO 473: INTERPOSICIÓN. Este recurso deberá interponerse por escrito o diligencia dentro del término de tres días y ante el mismo Fiscal de Investigaciones que dictó la resolución. El Fiscal deberá expedirse sobre la concesión del recurso dentro del término de tres días. El auto de concesión contendrá la integración del Tribunal de Alzada y consignará el domicilio del mismo. El expediente deberá ser remitido al órgano judicial de alzada dentro de las 48 horas de concedido el recurso.

Deberá denegarlo en los casos en que la resolución no sea apelable o el agravio invocado no constituya gravamen irreparable.

El informe conteniendo los agravios y fundamentos del recurso deberá ser oral, corriéndose traslado a la parte contraria en una audiencia que se fijará al efecto."

"ARTÍCULO 477: AUDIENCIA. A través de un sistema de agenda centralizado, se fijará audiencia para que las partes informen oralmente. En esa oportunidad las restantes partes podrán adherir al recurso y presentar un informe por escrito pero no podrán hacer uso de la palabra. La audiencia deberá llevarse a cabo dentro de los tres días posteriores al que quede firme la integración del Tribunal o Sala Unipersonal. La no concurrencia injustificada a la audiencia de la parte apelante importará el desistimiento del recurso. El Juez o Tribunal en su caso, dará a conocer su decisión inmediatamente pudiendo diferir la lectura de los fundamentos hasta cinco días.

La resolución que se dicte no será recurrible, sin importar el agravio que se alegue o exprese."

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Lidia Elida Cuesta**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 123**

RESISTENCIA, 16 de Diciembre de 2019

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.094-N; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.094-N, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Capitanich / Chapo**

s/c

E:20/12/19

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3100-W**

## CENSO PROVINCIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente ley regula la planificación y elaboración de estadísticas oficiales, la organización de los servicios estadísticos y las relaciones en materia estadística referida a los pueblos originarios, así como la realización de los censos que se efectúen en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°: Los principios generales a los que se ajustará toda elaboración de estadística pública son: secreto estadístico, transparencia, especialidad, proporcionalidad, independencia y accesibilidad.

- a) Del secreto estadístico: además de observarse las prescripciones contenidas en el capítulo III, la realización de los servicios estadísticos estarán regidos por medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger la información.
- b) De la transparencia: las personas que suministren datos tienen derecho a obtener plena información y los servicios estadísticos están obligados a brindarla, sobre la protección que se dispensa a los datos obtenidos y la finalidad con la que se recaban.
- c) Del principio de especialidad: el servicio estadístico deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario especializado seleccionado por la Dirección de Estadística Provincial dependiente de la Subsecretaría y representantes de las comunidades designadas por el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), a fin de que la elaboración de estadísticas reflejen de la mejor manera los intereses de las partes.
- d) Del principio de proporcionalidad: se examinará el criterio de correspondencia entre la cantidad de información solicitada por el equipo interdisciplinario y los delegados seleccionados y los resultados que de su tratamiento se pretende obtener.
- e) De la independencia: este principio representa a la objetividad en el proceso de la producción y difusión de las estadísticas. A su vez, contiene a la libertad e idoneidad profesional y científica de los integrantes del sistema estadístico público provincial con el fin de garantizar la credibilidad de la misma.
- f) De la accesibilidad: se refiere a que las estadísticas deberán presentarse de forma clara y comprensible, difundirse de forma adecuada y conveniente y estar disponibles. Asimismo se deberá permitir el acceso a las mismas de forma imparcial con metas, datos e información de apoyo.

ARTÍCULO 3°: Dicha estadística será realizada para fines estatales y de investigación. A los efectos de permitir un mejor aprovechamiento y utilización general de los resultados obtenidos su elaboración se basará en un sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparación, integración y análisis de los datos.

## CAPÍTULO II

## OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4°: La Dirección de Estadística Provincial realizará el Censo de Pueblos Originarios en todo el territorio provincial, en las fechas, términos y condiciones señaladas por la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Son objetivos de la ley de Censo Provincial de Pueblos Originarios:

- a) Estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos los datos relacionados a los pueblos originarios.
- b) Homogeneizar y validar los criterios de muestreo y ejercer el control sobre los datos obtenidos.
- e) Recaudar, procesar, analizar y difundir información básica para contribuir al desarrollo económico, social y científico de la Provincia, en particular promover mejoras tendientes al bienestar de los pueblos originarios en salud, vivienda, trabajo y seguridad.

ARTÍCULO 6°: El Censo Provincial de Pueblos Originarios investigará los temas censales referidos a la población indígena, mediante la aplicación de cuestionarios que, en base a criterios exclusivamente científicos y/o tecnológicos, atendiendo a la diversidad cultural, sean definidos por el equipo interdisciplinario seleccionado. Queda excluida cualquier indagación sobre convicciones religiosas, ideológicas y las de opinión.

ARTÍCULO 7°: La realización del Censo Provincial de Pueblos Originarios incluye las siguientes labores:

- a) Diseño de la investigación con base en los principios de las ciencias sociales y matemáticas.
- b) Elaboración de la cartografía de precisión necesaria para determinar el lugar donde se captan los datos, al cual deben georeferenciarse los resultados de la investigación.
- c) Diseño de los procedimientos de captura, procesamiento y almacenamiento de datos, con incorporación de modernas tecnologías.
- d) Sensibilización de la población, las comunidades y las instituciones, a través de estrategias de comunicaciones y publicidad.

- e) Realización de pruebas y experiencias previas o simultáneas con la operación censal.
- f) Recolección de la información sobre personas, inventario de viviendas y recursos de ordenamiento territorial.
- g) Procesamiento de la información recolectada, mediante su depuración, agregación y puesta a disposición de los análisis en una base de datos.
- h) Fomento del uso de la información mediante la formación académica de profesionales e investigadores y el apoyo a un centro de estudios científicos.

ARTÍCULO 8º: El operativo censal se desarrollará en todo el territorio provincial, tanto en áreas urbanas como rurales. El director del Departamento de Estadística provincial, definirá los periodos conforme la normativa vigente durante los cuales se realizará la recolección de información en cada municipio, o parte o grupo de ellos, así como lo referente a salvoconductos para movilización.

ARTÍCULO 9º: La población será censada en su lugar de residencia habitual y una vez que haya suministrado la información solicitada, cada persona censada recibirá un comprobante de cumplimiento de sus obligaciones relativas al censo, que deberá ser tenido como justificante de su ausencia de otros lugares, como el de trabajo o estudio, durante las horas en que atendió al encuestador.

ARTÍCULO 10: Es obligación de todas las personas naturales, nacionales y extranjeras, domiciliadas o residentes en la Provincia permanecer en sus hogares durante las horas y 'en los días que, de acuerdo con el artículo anterior se determine: Están igualmente obligadas las personas a suministrar en forma veraz, exacta y completa, la información que les sea solicitada por los encuestadores, quienes podrán solicitar la acreditación documental de algunas de las informaciones contenidas en el cuestionario.

ARTÍCULO 11: Las personas que no tengan domicilio, serán censadas en el lugar en que se encuentren con indicación específica de la localidad de residencia habitual.

ARTÍCULO 12: Los menores de doce años, así como las demás personas que por razones objetivamente apreciables lo requieran, podrán ser asistidas en sus respuestas por un adulto.

ARTÍCULO 13: Los intendentes municipales, así como las autoridades indígenas asistirán a los requerimientos de apoyo operativo que les sean realizados por las autoridades censales para la cabal realización del Censo Provincial de Pueblos Originarios, pudiendo ser estas últimas asistidas por las fuerzas públicas a ese fin, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les sean aplicables en caso de negativa.

ARTÍCULO 14: Corresponde a las autoridades de policía vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas relacionadas con el censo, en especial la de inmovilización temporal y el control de la circulación de personas y vehículos en el área donde se estén realizando las operaciones censales.

ARTÍCULO 15: Los servidores públicos de todos los órdenes prestarán colaboración especial en el marco de sus competencias, para la pronta y cabal ejecución del Censo.

### CAPÍTULO III PERSONAL TÉCNICO

ARTÍCULO 16: La Dirección de Estadística Provincial es el organismo encargado de coordinar el equipo técnico seleccionado para la elaboración del censo. A tal fin realizará las evaluaciones pertinentes del personal que conformará el equipo técnico.

### CAPÍTULO IV EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17: El personal sólo podrá ser nombrado previo concurso de Oposición y/o antecedentes ante un jurado presidido por la Dirección de Estadística Provincial y sus autoridades.

La evaluación de los postulantes a todo concurso de oposición y/o antecedentes deberá contener los criterios técnicos vinculados al ejercicio ético de la profesión en las condiciones que establece la Ley de Ética en la Función Pública 25.188, deberán ser egresados de universidades argentinas y en la medida que lo exija el perfil del cargo a cubrir, deberán poseer títulos que acrediten una sólida formación estadística y no tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita según las condiciones establecidas en la ley 25.188.

ARTÍCULO 18: El equipo interdisciplinario deberá estar integrado por personal idóneo que represente a las comunidades. Dicho personal será seleccionado por el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), la evaluación de los postulantes a todo concurso de oposición y/o antecedentes deberá contener los criterios técnicos vinculados al ejercicio ético de la profesión en las condiciones que establece la Ley de Ética en la Función Pública 25.188.

### CAPÍTULO V CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 19: El equipo interdisciplinario será el encargado de sentar los lineamientos del censo de población originario atendiendo a la diversidad cultural, a cuyo fin la Dirección de Estadísticas de la Provincia Elaborará los instrumentos censales e implementará los cursos de capacitación para los encuestadores.

ARTÍCULO 20: Actuarán como encuestadores y supervisores del censo las personas que cursen un programa de recolección de información.

La participación en los operativos censales será tenida como la práctica y comprobación de destreza y competencia del estudiante, que lo hace acreedor al certificado que lo habilita para prestar futuros servicios como encuestador en las demás investigaciones de la Dirección de Estadística Provincial y de las otras entidades públicas y privadas que exijan acreditar esas calidades.

#### CAPÍTULO VI PUBLICACIONES

ARTÍCULO 21: Las publicaciones oficiales o privadas -de cualquier carácter y periodicidad- que incluyan datos estadísticos originados en este Censo deberán consignar, sin excepción, la fuente correspondiente.

ARTÍCULO 22: La Dirección de Estadística Provincial podrá solicitar contrataciones externas para realizar la reelaboración de la información a partir de los datos estadísticos y copias de los trabajos finales, con el propósito de incorporarlas al material elaborado con los resultados de este censo.

#### CAPÍTULO VII SECRETO ESTADÍSTICO

ARTÍCULO 23: Los datos suministrados a la Dirección de Estadística Provincial, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico. Ello no obstante, el titular de los datos podrá remitirse a los registros del Censo cuando, en su propio interés, requiera acreditar la información que en ellos conste.

El personal que intervenga en la recolección y procesamiento de la información censal tiene la obligación de guardar estricta reserva sobre la misma, los datos parciales, provisionales y totales. Sólo el Director de la Dirección de Estadística Provincial, hará la divulgación de la información de conformidad con lo normado en el presente artículo.

Los tabulados y resultados estadísticos producto del censo general serán de carácter público. Las presentaciones particulares y los cruces multivariados, producto de procesamientos adicionales a los necesarios para la generación de aquéllos, podrán suministrarse, con las restricciones que fija el presente artículo, previa la cancelación de los valores correspondientes que, por concepto de licenciamiento, establezca la Dirección de Estadística Provincial, mediante resolución.

ARTÍCULO 24: La Dirección de Estadística Provincial, deberá conservar, en medios electrónicos y custodiar la información obtenida durante todo el tiempo que se considere útil. Las informaciones sobre nombres e identificación de viviendas y establecimientos se mantendrán encriptadas y sólo podrán ser consultadas cuando se justifique debidamente. En todo caso, las consultas a estos archivos deberán ser registradas.

#### CAPÍTULO VIII INFRACCIONES

ARTÍCULO 25: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de CINCO MIL PESOS (\$5000) a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), conforme al procedimiento previsto en la reglamentación según lo dispuesto en la ley 17.622, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo de la Dirección de Estadística Provincial. Los importes mínimos y máximos previstos en el presente artículo se reajustarán semestralmente, el 1 de enero y el 1 de julio de cada año en función de los incrementos habidos en los semestres que vencen el 31 de diciembre y el 30 de junio, de conformidad con la variación operada en el nivel general de precios al por mayor en dichos períodos.

#### CAPÍTULO IX PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26: El presupuesto para la realización de este Censo será compartido entre la Dirección de Estadística Provincial y el Instituto del Aborigen Chaqueño.

ARTÍCULO 27: Se dará prioridad a estudiantes que actúen como encuestadores y supervisores los que recibirán una bonificación económica proporcional a su participación, la que será definida por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud del presupuesto destinado al Censo Originario. En los casos en que sea necesario reconocer condiciones de especial dificultad en las labores o en el ejercicio de funciones de supervisión o instrucción, el reconocimiento por mayor labor será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial. La participación de los estudiantes en el censo no genera relación laboral.

ARTÍCULO 28: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Lidia Elida Cuesta**  
*Presidenta*

## DECRETO N° 124

RESISTENCIA, 16 de Diciembre de 2019

## VISTO:

La sanción legislativa N° 3.100-W; y

## CONSIDERANDO:

Que conformé a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.100-W, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto. .

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Capitanich / Chapo**

S/C

**E:20/12/19**

—&gt;\*&lt;—

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN N° 37/19 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401020714-26665-E.** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. - Sala I N° 289/16 y ratificar la responsabilidad del Profesor Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), con domicilio legal en calle Bosch N° 99 — Rcia., en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.0 y T. y de la Ex Directora General de Políticas Socioeducativas Sra. Ana Teresita Sandoval Esquivel (DNI N° 11.406.566), con domicilio constituido en Pasaje Bustos N° 1269 — Rcia., por los hechos verificados en la presente causa condenándolos al resarcimiento patrimonial de doscientos cincuenta y un mil ochocientos pesos (\$ 251.800,00), Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) según lo invoca en los Puntos 3) (fs. 366) y 5) (fs. 823) de los escritos recursivos.

**RESOLUCIÓN N° 38/19 - ACUERDO PLENARIO N° 24 EXPTE. N° 401180313-25884-E.** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la responsabilidad solidaria de los Sres. Manuel Gumersindo Sotelo en su carácter de ex Director de Administración a/c del MECCyT y Sr. Fernando Mario Zunino en su carácter de Jefe Ejecutivo de los Programas INET y Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, por los hechos verificados en la presente causa condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.194.389,86), importe correspondiente al Cargo por los conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro y Gastos Bancarios a Recuperar. Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 41/19 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400230819-30642.** Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2.871-H, al Sr. Alejandro Javier Andrada, DNI N° 27.786.044, a partir del día 10 de diciembre de 2019, quien se desempeña en el, cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera — Revisor de Primera - S.P.M. - Sala II — porcentaje 46. Establece que previo al otorgamiento del beneficio del Retiro Voluntario Móvil del Artículo 1° deberá usufructuar la licencia prevista en el art. 56° del Reglamento Interno — 39 días - correspondiente al año en curso desde el 01-nov-19 al 09-dic-19, inclusive. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Alejandro Javier Andrada, el cuarenta y cinco (45%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN N° 40/19 — ACUERDO PLENARIO — EXPTE. N° 400211218-30122-E.** Modifica el artículo 1°) de la Resolución N° 12/19 — Ac. Pl. N° 11/19 pto. 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otorgar el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-1-f, a la Srta. Luciana Analía Varela D.N.I. N° 29.554.763, a partir del día 01 de febrero de 2020, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor -S.P.M. - Sala II — porcentaje 57".

**RESOLUCIÓN N° 44/19 — ACUERDO PLENARIO — EXPTE. 400020294-9876-E** Promueve a partir del día 1 de noviembre de 2019, al Sr. HORACIO ABEL PERTILE - D.N.I. N° 21.870.612, del cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer - porcentaje 26,00 C.E.I.C. 3-56-0); al cargo de Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-53-0).

**RESOLUCIÓN N° 35/19 - ACUERDO SALA I — EXPTE. N° 401140218-29288-E.** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 -inc. a) de la Ley 831 — A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 32/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29108-E.** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad

de Basail Ejercicio 2018, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas) Devuelve a la Municipalidad de Basail, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 33/19 - ACUERDO SALA II — EXPTE. N°402171218-30112-E.** Formula a los Sres. Carlos René Andion, Adrián Gabriel Espíndola y Oscar René Bertoldi, Reparos. Aplica a los Sres. Carlos René Andino, Adrián Gabriel. Espíndola y Oscar René Bertoldi la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), por Tres mil quinientos pesos (\$3500) para cada uno. Intima a los responsables al pago de las multas aplicadas, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3° de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 39/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-29949.** Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Bermejo, Isaac Alberto Velozo, una multa de pesos Diez mil (\$10.000), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuados por Actas de fecha 12-07-19 obrante a fs. 07y 08. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento .I artículo 2°) de la presente.

**Dr. Francisco Rolando Ortiz**  
*Secretario*

s/c

E:16/11V:20/1219

>\*<  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESOLUCION N° 001**

RESISTENCIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2019

**VISTO:**

Las Leyes N° 1.092-A (antes Ley N° 4.787) y N° 2.962-F, el Decreto N° 81/19 y la Resolución N° 06/19;y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.962-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 81/19 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1.092-A (antes Ley N° 4.787), N° 2.962-F, el Decreto N° 81/19 y Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que por Decreto N° 02 del 10 de diciembre del 2019 se designa como ministra de Planificación y Economía a la Lic. Maia Woelflin quien se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas según Decreto Provincial N° 109/19;

Por ello;

**LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Efectuase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 81/19. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 23 y 24 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Fínjase las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 23 a 35 días por un monto de hasta valor nominal de PESOS TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 23 en pesos a treinta y cinco (35) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2019.
- e) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2019.
- f) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2019.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.

- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: treinta y cinco (35) días.
- j) Vencimiento: 24 de enero de 2020.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 7% y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
  - 2) Cálculo de interés: para el punto q) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto q) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
  - 3) Fecha de pago de intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 24 de enero de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
- s) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal PESOS QUINIENTOS MIL (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal PESOS DIEZ MIL (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal PESOS UN MIL (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UNO (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (VN \$499.999).
- t) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- v) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- w) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y AdCap Securities Argentina S.A.
- x) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- y) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- z) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- aa) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 23 a 35 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- bb) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- cc) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- dd) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- ee) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ff) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- gg) Legislación aplicable: Argentina.

**Artículo 3°:** Fijase las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 24 a 91 días por un monto de hasta valor nominal de PESOS TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 24 en pesos a noventa y un (91) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2019.
- e) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2019.
- f) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2019.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$ 30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
- i) Plazo: noventa y un (91) días.
- j) Vencimiento: 20 de marzo de 2020.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 7% y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
  - 2) Cálculo de interés: para el punto q) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto q) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
  - 3) Fecha de pago de intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 20 de marzo de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
- s) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal PESOS QUINIENTOS MIL (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
  - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal PESOS DIEZ MIL (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

- 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal PESOS UN MIL (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UNO (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (VN \$499.999).
- t) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- v) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- w) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y AdCap Securities Argentina S.A.
- x) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- y) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- z) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- aa) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 24a 91 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- bb) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- cc) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- dd) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- ee) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ff) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- gg) Legislación aplicable: Argentina.

**Artículo 4°:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 5°:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 6°:** Autorizar a la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, decepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 7°:** Autorizar a la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2962-F, y el Decreto N° 81/19, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

**Artículo 8º:** La Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 9º:** Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese al Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. Nº 30.744.876, Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. Nº 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. Nº: 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. Nº: 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. Nº: 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. Nº: 35.897.906; a Michael Simmons D.N.I. Nº: 38.536.168, a Laura Peña D.N.I. Nº: 41.172.771 y a Marcos Taiana D.N.I. Nº: 37.806.431 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 10º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**Lic. Maia Woelfin**

*Ministra de Planificación Y Economía*

S/C

E:20/12/19

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DE MENDIBURU OLIMAR SANTIAGO, D.N.I. Nº 24.323.285, argentino, casado, ganadero, domiciliado en French y Verutti y esquina 9 de Julio de La Leonesa Chaco, nacido en Resistencia, Chaco el 8/03/1975, hijo de De Mendiburu Filadelfio Silvano y de Farath Marta Estela; quien se encuentra alojado en la Alcaldía de Resistencia, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "DE MENDIBURU OLIMAR SANTIAGO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte. No 211119; se ejecuta la Sentencia Nº 167/18, de fecha 18/09/2018, dictada por LA CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Secretaría Nº1 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "DE MENDIBURU, OLIMAR SANTIAGO; CENTURIÓN VÍCTOR HUGO, GAVILAN CYNTHIA SOLEDAD; NEGRETE, YANINA LORENA Y TEJERINA KARMA SOLEDAD S/ ABIGEATO AGRAVADO; FALSEDAD IDEOLÓGICA Y ENCUBRIMIENTO" Expte. No 2048/2015-5; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I. CONDENADO a OLIMAR SANTIAGO DE MENDIBURU ... como autor penalmente responsable del delito de ABIGEATO AGRAVADO EN CALIDAD DE COAUTOR (Arts. 167 ter, 20 párrafo, 167 quáter incs. 1, y 4 y art. 45 del C.P.) a la pena de siete (7) años de prisión efectiva, mas la multa de un millón de pesos (S 1.000.000.-.); accesorias legales del art. 12 del c.p. y Costas del Juicio (art. 530 del C.P.P) ... II. ... III. V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XL ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ... - Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA ISE, HILDA CACERES DE PASCULLO, LUCÍA ESTER MARTÍNEZ CASAS -Juezas- Ante mi: Dra. MARTHA KARINA PAZ -Secretaria- CAMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO. El condenado agotará. la presente condena en fecha 28 de OCTUBRE de 2022. Gral. José de San Martín, Chaco 3 de diciembre de 2019.

**Fdo. Orlando Daniel Lescano,**

*Secretario*

s/c

E:11/12 V:20/12/19

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BOCOS VICENTE JOSE, (a) "CHICO", D.N.I. Nº 30.824.738, de nacionalidad ARGENTINA, con 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión Pensionado, domiciliado en Calle Alem s/nº -Bº Sur de la Localidad de Santa Sylvina-Chaco, nacido en Santa Sylvina-Chaco en fecha 10 de Agosto de 1984, hijo de Bocos José Arnoldo y de Bustamante Olga Sabrina; en la causa caratulada: "**BOCOS VICENTE JOSÉ S/ LESIONES**" - Expte. Nº 154/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación Nº 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Nº 47 de fecha 20/05/2019, en la cual se RESUELVE: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado BOCOS VICENTE JOSE, de circunstancias personales obrantes en autos, en los delitos de "LESIONES LEVES Y ABUSO DE ARMAS EN CONCURSO IDEAL" -Art. 89, 104 en función del Art. 54, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc 4º del Código Procesal Penal Ley Nº 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538; Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal.- IIº REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. OMAR DARIO KRIGER en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de BOCOS VICENTE JOSE y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111º) Señalar fecha de audiencia para el día ONCE DE JUNIO DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS (11/06/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar al inculpado BOCOS VICENTE JOSE la resolución dictada en autos.- 1V) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante y damnificado de autos Sr. SÁNCHEZ

DIEGO ARIEL.- Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos,,,-".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela - Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 29 de noviembre de 2019.-

**Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela**

*Juez*

s/c

E:11/12 V:20/12/19

—>\*<—

**EDICTO.** - El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA ANGELA, CHACO, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, sito en calle Lavalle N° 232 - 1° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, que en los autos caratulados "**WAGNER HECTOR ALERTO S/CONCURSO PREVENTIVO**" EXPTE. N° 1118/19, se ha resuelto: //Ila Ángela, 12 de noviembre de 2019 1°) DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de HECTOR ALBERTO WAGNER DNI 22.839.908, CUIT 20-22839908-7, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 342 de la localidad de Santa Sylvina, Chaco. 2°) DESIGNAR como SINDICO titular al C.P.N LIPRERI, ANGEL FRANCISCO, M.P. N° 1.074 quien acepto el cargo, constituyendo domicilio legal en Rivadavia N° 374 de Villa Ángela- Chaco. 3°) Fijar la fecha del 10 de febrero de 2020, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 4°) HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos, por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y modo establecido en el artículo 34 de la Ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 5°) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 23 de marzo de 2020, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones de los artículos 33 y 35 del citado cuerpo legal. 6°) De conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 7 de mayo de 2020. 7°) HACER SABER asimismo que el deudor deberá presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 8°) FIJAR el día 18 de noviembre de 2020 a las 9.00 horas para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del Art 45, 5° párrafo de la Ley Concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6° párrafo de dicho artículo.- 9°) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el día 8 de abril de 2020, para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (Art. 36 LC) y hasta el 8 de junio de 2020, para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art.42 L.C).- Publíquense por cinco (5) días.- Villa Ángela, Chaco, 05 de Diciembre de 2019.

**Dra. Astrid Rocha**

*Abogada / Secretaria*

R. N° 181.380

E:13/12 V:23/12/19

—>\*<—

**EDICTO.** - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo COCERES, ALEXIS ALESANDRO (alias "Bazoquita", D.N.I. N° 42.865.093, argentino, soltero, de ocupación ladrillero, domiciliado en Mz. 31, Pc. 1, Barrio Solidario, ciudad, hijo de Sergio Diego Coceres y de Rosana Patricia Medina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 5 de junio de 1999, en los autos caratulados "**COCERES ALEXIS ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 276/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 61 del 10/07/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a ALEXIS ALESANDRO COCERES, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de: Robo agravado en grado de Tentativa (art. 166 inciso lero. en función del artículo 164 en función del artículo 42 del C.P.) Robo en grado de tentativa (artículo 164 en función del artículo 42 del C.P.), Robo en grado de tentativa (artículo 164 en función del artículo 42 del CP) y Robo en grado de tentativa (artículo 164 en función del artículo 42 del CP), todos en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de diciembre de 2019. l.g.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:13/12 V:23/12/19

—>\*<—

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GONZALEZ, RODOLFO GERVAO: argentino, DNI N°24.285.362, CASADO, domiciliado en LOTE N° 8, SAMUHU nacido en fecha 12 de diciembre de 1973, JORNALERO, hijo de GONZALEZ, MANUEL GERVAO y de GOMEZ, LEONOR, en la causa caratulada: "**GONZALEZ RODOLFO GERVAO S/ EJECUCION EFECTIVA CON PRESO**" EXPTE M-197/20192 ", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 18/09/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...4°) CONDENAR a RODOLFO GERVAO GONZALEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA**", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL

CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F - antes Ley N° 4182- y su modificatorias)." Fdo. Dr- Ricardo González Mehal-Ante: Estela Maris Vega. Secretaria Cámara en lo Criminal-VILLA ANGELA CHACO, 5 de diciembre de 2019.- mlo

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**, *Secretaria*

s/c

E:16/12 V:27/12/19

>\*<

**EDICTO.-** Dr. Alvaro Darío Llana, Juez de Faltas Letrado Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano OSVALDO VERON, DNI. N° 29.004.309, que en la causa caratulada "**VERON OSVALDO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", **Expte. N° 796/2018**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS - CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A OSVALDO VERON, D.N.I.N° 29.004.309, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 (Perturbaciones - Desórdenes) y 78 (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Dr. Alvaro Darío Llana. Juez de Faltas Letrado Subrogante". Charata, Chaco, 28 de noviembre de 2019. Dra. Gladys Cristina Breska, Abogada – Secretaria.

**Dra. Gladys Cristina Nreska**  
*Secretaria*

s/c

E:16/12 V:27/12/19

>\*<

**EDICTO.-** Orden del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Cuarta Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 1°Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA JOSE BONFANTI, HACE SABER por tres (3) días, autos "**BANCO DE CORRIENTES CI CHECNAK S.A. S/ EJECUTIVO, Expte. N° 3442197**", que la Martillera DELIA VICTORIA FORTUNATO, Matrícula Profesional N° 807, CUIT N° 27-10735480-3, REMATARA el día 06 de Marzo de 2020, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección D Chacra 296 Parcela 23, sito en calle Fortín Loma Negra N° 4500, de la ciudad de Barranqueras. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 44054 Departamento San Fernando.-DEUDAS: Sameep: No tiene registro de Inscripción. Secheep: No tiene registro de Inscripción. Municipalidad de Barranqueras: Impuesto Inmobiliario \$ 21.996,39 al 15/01/2020, Tasas de Servicios: \$ 87.161,44 al 15/01/2020. BASE: \$ 82.674,66 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra libre de ocupantes, cuenta con una casa de madera abandonada.- CONDICIONES: contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415541254 Email: [delia\\_fortunato@hotmail.com](mailto:delia_fortunato@hotmail.com). Resistencia, 10 de diciembre de 2019.

**Dra. María José Bonfanti**  
*Secretaria*

R.N°:181.389

E:16/12 V:20/12/19

>\*<

**DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
de la PROVINCIA DEL CHACO

**EDICTO.** -Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna N° 331-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de octubre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **YBAÑEZ SONIA ELIZABET Cuit N° 27-22933458-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 331-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de diciembre de 2019.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.** -Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** de la

PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna Nº 340-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de octubre del 2019- VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ROJO MARIA GRACIELA Cuit Nº 27-04636415-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”. - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 340-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de diciembre de 2019.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.** -Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna Nº 364-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 8 de noviembre del 2019- VISTO:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FARIAS JOSE IGNACIO Cuit Nº 20-21411014-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”. - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 364-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de diciembre de 2019.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.** -Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna Nº 369-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 11 de noviembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GOYOAGA NATALIA Cuit Nº 27-25518424-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”. - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 369-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin-a/c Dirección de Recaudación Tributaria-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de diciembre de 2019.-

**C.P. José Valentín Benítez**  
*Administrador General*

s/c

E:18/12 V:23/12/19

>\*<  
**DIRECCIÓN DE FISCALIZACION TRIBUTARIA**  
**DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
de la PROVINCIA DEL CHACO

Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna Nº 371-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de noviembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **NUÑEZ TERESA Y NUÑEZ R.S.H. Cuit Nº 30-70954709-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente

identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”. - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 371-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de diciembre del 2019.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.** -Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna N° 373-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 21 de noviembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAN PEDRO SRL Cuit N° 30-71097109-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”. - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 373-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 04 de diciembre del 2019.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.** -Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **Resolución Interna N° 374-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 21 de noviembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **QUIROGA, VIRGINIA E. Cuit N° 27-17595902-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 374-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de diciembre del 2019.-

**C.P. José Valentín Benítez**  
*Administrador General*

s/c

E:18/12 V:23/12/19

\*~\*

**EDICTO.** -El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Suplente, hace saber por tres días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, Mat. 444, CUIT 20218494316 rematará el día miércoles 18 de marzo del 2020 a las 10,00 Hs. sobre Ruta Nacional 16 Km. 184 aprox., el inmueble allí existente con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo y determinado como: Circ. X, Ch. 135, Pc. 8, inscripto al Folio Real Matrícula N° 21.773, del Depto. Cdte. Fernández. con una superficie de 3 Has. El inmueble se encuentra desocupado conforme acta de constatación de fs. 547 y dentro del mismo existe un tinglado de unos 35 mts. de largo por 40 mts. de ancho y 12 mts. de alto, cerrado por ladrillos de 30 cm, un Silo en buen estado de conservación y una balanza. Todo el predio se encuentra cercado por alambre con columnas de cemento. BASE: \$ 26.582.- equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. DEUDAS: Municipalidad en concepto de Imp. Inmobiliario \$ 4.152 al 24/04/19, SECHEEP \$ 6.749 al 10/09/19. CONDICIONES: SEÑA 10% Y COMISIÓN DE LEY 6% acto de remate, saldo al aprobarse Judicialmente la misma, las deudas, eventual desalojo y escrituración estarán a cargo del comprador, remate ordenado en autos: **"GRECZNY, EMILIO E. C/ COSEF. LTDA. S/ QUIEBRA"**, Expte. 1068/09, Sec. 2, Informes y visitas diarias concretarlas con el Martillero actuante Sr. JAVIER JOVANOVIICH, en calle Superiora Palmira (17) 653, Telefax. 0364-4421123, Cel. 364-4421123,

e-mail javier100471@vahoo.com.ar, Sáenz Peña, Secretaría, 29 de noviembre del 2019.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisorio

c/c

E:18/12 V:23/12/19

>\*<

**EDICTO.** -Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Décimo Séptima Nominación, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Avenida Lapida N° 33, Torre II, Piso 1, de esta ciudad, notifica al Sr. PEDRO RECTOR MARTIN FRANCISCHI, D.N.I. N° 18.615.939, la sentencia recaída en autos: **Resistencia, 06 de mayo de 2016.ns.- AUTOS Y VISTOS:** Para dictar sentencia definitiva en los autos caratulados: **"AMARILLA, EDUARDO DANIEL C/DEFRABSICHI, HECTOR MARTIN Y LEZCANO, ESTEBAN SAMUEL Y/O SINDICATO MUNICIPAL DE RESISTENCIA Y/O USUFRUCTUARIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, CONDUCTOR, TENEDOR RESPONSABLE DEL VEHÍCULO DOMINIO CNX-990 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ACCIDENTE DE TRANSITO", EXPTE. N° 4.509/07,** de cuyo estudio, RESULTA:... FALLO: I.-RECHAZANDO la presente acción contra el Sr. Esteban Samuel Lezcano, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos.- II.- HACIENDO LUGAR a la demanda de daños y perjuicios instaurada por Eduardo Daniel Amarilla contra Héctor Martín Defrabsichi y Sindicato de Trabajadores Municipales de Resistencia, y en consecuencia, CONDENANDO a estos últimos a abonar al primero, dentro del término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y OCHO (\$32.738,00), con más los intereses condenados, los que se liquidaran conforme lo explicitado en los considerandos.-III.- IMPONIENDO LAS COSTAS del litigio a los demandados -Sr. Héctor Martín Defrabsichi y Sindicato de Trabajadores Municipales de Resistencia-, en su calidad de perdidosos, conforme lo consagrado por el art. 68 del CPCC; a cuyo fin REGULO los emolumentos de los letrados actuantes del siguiente modo: a) Al Dr. Raúl Edgardo Valzino, en el doble carácter, en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 13910,00) y en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO (\$ 5.564,00) y, a la Dra. Alejandra B. Downie, en el carácter de patrocinante, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE (\$ 3.477,00);b) Al Dr. Héctor Vicente Cabrera, como patrocinante, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$ 4.868,00) y, al Dr. Marcos Rolando Alarcón, en el doble carácter, en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 7.302,00) y en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.921,00). Todos con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- IV.- REGULANDO los honorarios diferidos a fs. 149/150 - costas al demandado vencido- de la siguiente manera: a) Al Dr. Raúl Edgardo Valzino, en el doble carácter, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606,00) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y DOS (\$ 242,00); b) Al Dr. Marcos Rolando Alarcón, en el doble carácter, en la suma de PESOS CUACROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 424,00) y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170,00). -art. 4 y 27, por analogía, de la ley 2011-. Todo con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V.-REGULANDO los honorarios diferidos a fs. 239/240 -costas al actor vencido- de la siguiente manera: a) Al Dr. Marcos Rolando Alarcón, en el doble carácter, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606,00) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y DOS (\$ 242,00); b) Al Dr. Raúl Edgardo Valzino, en el doble carácter, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 424,00) y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170,00). -art. 4 y 27, por analogía, de la ley 2011-. Todo con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. -VI. - REGULANDO los honorarios diferidos a fs. 304 y vta. -costas al demandado vencido- de la siguiente manera: Al Dr. Raúl Edgardo Valzino, en el doble carácter, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606,00) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y DOS (\$ 242,00) -art. 4 y 27, por analogía, de la ley 2011-. Todo con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - VII.- REGULANDO los honorarios diferidos a fs. 492/493 - costas al demandado vencido- de la siguiente manera: Al Dr. Raúl Edgardo Valzino, en el doble carácter, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606,00) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y DOS (\$ 242,00) -art. 4 y 27, por analogía, de la ley 2011-. Todo con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - VIII.- REGULANDO los honorarios del Perito Médico, Dr. Victor Adolfo Durand, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00), -arts. 8 y 9, de la Ley 3965-. IX.- REGULANDO los honorarios del Perito Mecánico, Ing. Eduardo Víctor Pilar, por la pericia rendida a fs. 444/446, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), tomando para ello el monto de condena debidamente actualizado -art. 27, apart. 1°, Ley 3531; y arts. 8 y 9, de la Ley 3965-. - X.- REGULANDO los honorarios del Perito Accidentólogo, Lic. Karina Soledad Niveiro, por la pericia rendida a fs. 476/481, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), tomando para ello el monto de condena debidamente actualizado - art. 27, apart. 1°, Ley 3531; y arts. 8 y 9, de la Ley. 3965-. - XI.- NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE. - ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juez - Juzg. Civ. y Com. N° 17.- El presente edicto debe publicarse por dos (2) días. - Resistencia, 05 de agosto de 2019.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

R.N°: 181.401

E:18/12 V:20/12/19

>\*<

**EDICTO.** -El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Elizabet Montenegro, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4°, de la ciudad de Charata, Chaco, cita y emplaza a la **SRA. SOMMER ROMINA BEATRIZ DNI 35.300.406,** para que dentro del quinto día de notificada, comparezca a hacer valer

sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de Circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión.

**Dr. Alejandro David Amarilla**

*Abogado-Secretario*

R.N°: 181.402

E:18/12 V:20/12/19

—>\*<—

**EDICTO.** -La Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, dispone ORDENAR la publicación de edictos en un diario local de mayor circulación y en el del lugar de pago, por el término de quince (15) días, dando a conocer lo dispuesto en el punto I) HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. Luis Andrés Eiman, en representación de Ecom Chaco S.A, en las presentes actuaciones y, en consecuencia, DECRETAR LA CANCELACION JUDICIAL de los cheques N 05757262 por \$ 40.000.000 fecha de cobro 13/11/2019; 05757263 por \$ 40.000.000, fecha de cobro 13/11/2019, ambos librados por Provincia del Chaco Tesorería/ General de la Provincia contra su cuenta en el Nuevo Banco del Chaco S.A., por los motivos explicitados en los considerandos que anteceden. Y haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, en los autos caratulados: "**ECOM CHACO S.A. S/CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N° 14109/19, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en López y Planes N° 36 - Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. NOT. - Cynthia M. G. Lotero de Volman - Juez - Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación. Resistencia 09 de diciembre de 2019.-

**Belquis Alicia Barrientos**

*Abogada-Secretaria*

R.N°: 181.405

E:18/12/19 V:24/01/20

—>\*<—

**EDICTO.** -Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la **Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA**, Juez, Secretaria a cargo de la **Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA**, HACE SABER por TRES (03) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SOSA, RICARDO RAMON Y SOSA, CARMEN CAROLINA S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 13590/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 12 de Marzo de 2020, a la hora 16,30, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 301 ALLURE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS AÑO 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10FC1A0108393, chasis marca PEUGEOT N° VF3DDNFP6JJ564985, **DOMINIO AC701ZD, BASE: \$ 341.330,00.** En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con una reducción del 50%, \$ 170.665,00, de persistir la falta de postores, transcurrido treinta minutos, se subastará sin base alguna. - **DEUDAS: Municipalidad de Resistencia. \$ 7.209 `4 al 31/12/2019. Juzgado de faltas municipal: no registra deudas. Deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.** - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una: hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel-3624-4648168 [Email: aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com).- Resistencia, Secretaria, 16 de Diciembre del 2019

**Sergio Javier Dominguez**

*Abogado-Secretario*

R.N°: 181.418

E:18/12 V:23/12/19

—>\*<—

PROVINCIA DEL CHACO

**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Informe Anual de Etica y Transparencia en la Función Pública N° 1341-A Año 2019

Esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, elabora el presente Informe Anual en cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 inc. j) a los fines de poner en conocimiento de la ciudadanía del Trabajo Desarrollado en el marco de la norma.

Que la Ley N° 1341-A, establece las normas y pautas que rigen el desempeño de la función pública, enunciado principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades que deben observar, todas las personas que ejerzan una función pública.

En este orden, de conformidad a lo establecido en Art. 18 de la mencionada norma, esta Fiscalía tiene las siguientes funciones: implementar informaciones sumarias cuando fuere informado por parte de Escribanía General de Gobierno sobre el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas de funcionarios y empleados e iniciar sumarios, si así procediere.

Como asimismo, tiene facultades para recibir y resolver sobre denuncias de personas o entidades intermedias legalmente registradas, respecto de conductas contrarias a la ética y transparencia en la función pública. Registrar con carácter público las sanciones administrativas o judiciales, aplicadas por violación a la presente; asesorar y evacuar consultas, requerir cuando lo considere conveniente la presentación de las Declaraciones Juradas de las personas alcanzadas por la presente, como también resolver planteos sobre posibles conflictos de intereses, entre otras funciones.-

Regimen de Declaraciones Juradas: De conformidad a lo establecido en Art. 18 inc. a) de la Ley N° 1341-A, esta Fiscalía tiene las siguientes funciones: "Implementar Información Sumaria cuando fuere informado por parte de Escribanía General de Gobierno sobre el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas de funcionarios y empleados e iniciar sumario si, así procediere, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder".

En este orden se sustanciaron las siguientes Informaciones Sumarias iniciadas ante supuesta Infracción al Régimen de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales por parte de funcionarios y/o agentes públicos -art. 1 inc. k de Ley N° 1341-A-

-Expte. N° 3397/17 caratulados "Poder Judicial S/Información Sumaria por Incumplimiento-Ley de Etica Pública", se ha dictado la Resolución N° 2400/19.

-Expte. N° 3618/19 caratulado: "Secheep S/Información Sumaria por Incumplimiento Ley Etica Pública", se dictó la Resolución N° 2422/19.

-Expte N° 3675/19, caratulado "Ministerio de Desarrollo Social S/Pone en Conocimiento (Ref. Ley de Etica Pública 1341-A), se ha dictado Resolución N° 2406/19.

-Expte. N° 3676/19 caratulado: "Ministerio de Desarrollo Social S/Pone en Conocimiento (Ref. Ley de Etica Pública 1341-A y 616-A), se ha dictado Resolución N° 2409/19.

-Expte. de Oficio N° 703/19 caratulado: "Ministerio de Desarrollo Social del Chaco S/Presentacion Ref: Expte N° 3675/19 y Expte N° 3676/19 de la FIA", se ha dictado Resolución N° 2447/19.

Actuaciones iniciadas durante el año 2019 en el marco Art. 1 inc. a) Ley N° 1341-A

-Expte N° 3608/19, caratulado "Secretaria General de Gobierno y Coordinacion S/Solicita Investigación Ley 1341-A (Ref. Divulgación de Liquidación de Haberes de Funcionarios Públicos por Sistema Pon)". En trámite.-

-Expte N° 3680/19, caratulado "Comite de Prevención de la Tortura -Chaco s/pone en conocimiento ref: ley n° 1341-a", En trámite.-

-Expte N° 3681/19, caratulado "Comite de Prevención de la Tortura-Chaco S/Solicita Dictamen Ref. Situación de la Agente Galvez Andrea Marisol". En trámite.-

-Expte N° 3716/19, caratulado "Idach S/Información Sumaria por Incumplimiento Ley Etica Pública", En Trámite.-

-Expte N° 3717/19, caratulado "Vallejos Mirna Paola S/Presentacion Ref. Ley de Etica Pública-Ministerio de Desarrollo Social", En trámite.-

Registro de sanción judicial en el Registro Público de Sanciones Administrativas y Judiciales

En cumplimiento de lo establecido en el inc. i) del Art. 18 de la Ley N° 1341-, esta Fiscalía instrumentó el registro de la sentencia de Inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos, dictada contra la Sra. Zalazar Mirta Beatriz, previa certificación de que la misma se encontrara firme y consentida, todo lo cual se registró a través del siguiente expte:

-Expte N° 3542/18, caratulado "D.V.P.S/Comunica Sentencia Inhabilitación Zalazar Mirta Beatriz Ref: Fraude Contra la Administracion Pública", se dictó Resolución N° 2450/19.-

Destrucción de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales Art. 17 Ley N° 1341

Escribanía General de Gobierno ha remitido a esta Fiscalía, CD y Edicto publicado en Diario Norte de fecha 20 de Octubre de 2019, con Nómina de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales de agentes y/o funcionarios públicos cuyas declaraciones se encontrarían en condiciones de destrucción, de conformidad a los Registros de Escribanía General de Gobierno.

En este orden, esta Fiscalía ha recomendado a Escribanía la conveniencia de poner en conocimiento la Nómina de funcionarios y/o agentes públicos cuyas declaraciones juradas están en condiciones de destrucción, del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia para su intervención en el marco de las facultades legales de contralor interno y externo y de Fiscalía de Estado, con el objeto de garantizar la preservación de las Declaraciones Juradas de aquellos funcionarios que tienen procesos en trámite. En tal sentido se advirtió que sería procedente la suspensión fundada del curso de plazo legal previsto en Art. 17 de la Ley N° 1341-A, en resguardo del Interés público del Registro Público de Patrimonio y de los derechos de los funcionarios y/o agentes públicos de la nómina. Todo lo actuado tramita en esta Fiscalía bajo Expte de Oficio N° 582/16, caratulado "Escribanía General de Gobierno S/Solicita Instrucciones Ref. Destrucción de Declaraciones Juradas".-

Conflicto de Intereses

En el marco del Art. 1 inc. g) de la Ley N° 1341-A el cual establece el deber de Abstenerse de intervenir en aquellas actividades, que puedan originar un conflicto de intereses con la función que desempeña, o que constituyan causas de perjuicio para el estado". En este orden, se han sustanciado en esta Fiscalía las siguientes actuaciones:

-Expte N° 3385/19, caratulado "Ministerio Desarrollo Social S/Solicita Intervención Ref: Supuestas Incompatibilidades Programa Argentina Trabaja "Ellas Hacen", en el que se ha dictado Resolución N° 2382/19.

-Expte N° 3689/19, caratulado "Franco Carlos Leopoldo S/Denuncia Supuesta incompatibilidad Agte. Rohrmann Hugo", en el que se ha dictado Resolución N° 2483/19.-

-Expte N° 3362/17, caratulado "Gutierrez Livio Edgardo - Diputado Provincial S/Denuncia Supuesta Incompatibilidad Agte. Porfirio Fernando Javier (Ministerio Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial)", se ha dictado Resolución N° 2484/19.-

Acceso a la Información Pública

Esta Fiscalía en el marco del Art. 1 inc. h de la Ley N° 1341-A el cual establece el deber de garantizar el acceso a la información sin restricciones, consignado como un deber que deben observar los funcionarios y/o agentes públicos, se encuentra también el derecho de acceder, solicitar y recibir información pública, el cual se encuentra regulado en la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, norma de la cual esta Fiscalía es Autoridad de Aplicación, como órgano garante en la implementación de los preceptos contenidos en la norma.

En este orden se han sustanciado las siguientes actuaciones:

-Expte N° 3471/18, caratulado "Resistencia Municipalidad de - Bogado Rodolfo Martín - Concejal S/Denuncia Infracción Ley de Acceso a la Información Pública (Ref: Transporte Publico Urbano de Pasajeros)", en el que se ha dictado la Resolución N° 2443/19.-

-Expte. N° 3282/16, caratulado "F.I.A. S/Investigación de Oficio Sup. Violación Ley 6431 - (Director General de Personal Daniel Cabral) - Municipalidad de Resistencia", en el que se ha dictado la Resolución N° 2442/19.-

-Expte. N° 3441/17, caratulado: "Puerto Vilelas Municipalidad de -Palaya Luisa Gabriela- Concejal S/Presentación Ref: Denuncia Infracción a Ley de Acceso a la Información Pública (1774-B)", en la que se ha dictado la Resolución N° 2453/19.-

-Expte. N° 3621/19, caratulado: "Casinos Gala S/Presentación Ref: Ley de Acceso a la Información Pública", en la que se ha dictado la Resolución N° 2432/19.-

-Expte. N° 3645/19, caratulado: "Casinos Gala S/Presentación Ref: Ley de Acceso a la Información Pública-(Ecom Chaco)", en la que se ha dictado Resolución N°2433/19.-

-Expte. N° 3404/17, caratulado "La Tigra Municipalidad de- Pte. del Concejo-Ruiz Diaz Mirla G.S/Solicita Investigación Ref: Ley de Acceso a la Información Pública ( 1774-b), en la que se ha dictado Resolución N° 2452/19.-

-Expte. N° 3567/18, caratulado: "Samuhu Municipalidad de Schoenfeld Silvano Javier- Concejal S/Denuncia Infracción Ley de Acceso a la Información Pública Ref: Ordenanzas y Resoluciones Municipales", en la que se ha dictado Resolución N° 2454/19.-

-Expte. N° 3697/19, caratulado "Black Ana Clara y De Pedro Valeria S/Presentacion Ref. Ley de Acceso a la Información Pública- (Instituto de Cultura del Chaco)", en la que se ha dictado Resolución N° 2456/19.-

Actuaciones en trámite en el marco de Ley N° 1774-B:

-Expte N° 3650/19, caratulado "FIA S/Supuesta Infracción a la Ley de Acceso a la Información Pública-Munic. de Colonia Popular".

-Expte N° 3685/19, caratulado "Subsecretaría de Modernización del Estado S/ Acceso a la Información Pública Ley N° 1774-B".-

-Expte N° 3713/19, caratulado "Villalba Laura Jessica y Otros S/Presentación Ref: Ley N° 1774-b de Acceso a la Información Pública- (Mrio. de Desarrollo Social del Chaco".

-Expte N° 3715/19, caratulado "Toñanes Franco Adrián S/Presentación Ref: Ley de Acceso a la Información Pública" -(E.S.J.A. N° 14).

De lo reseñado precedentemente se visualiza las intervenciones efectuadas por esta Fiscalía en el marco de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública y Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, siendo esta Fiscalía Autoridad de Aplicación de ambas normas.

En este sentido en el marco de la Ley N° 1341-A, esta Fiscalía trabaja conjuntamente con Escribanía General de Gobierno y responsables designados para la recepción de las Declaraciones Juradas, concretamente en la implementación del Régimen de Declaraciones Juradas.

Asimismo, en el marco de la Ley N° 1774-B y Ley N° 1341-A esta Fiscalía trabaja conjuntamente con la Subsecretaría de Modernización del Estado y Escribanía General de Gobierno, concretamente se analizó diversas posibilidades de digitalizar la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales.

Del trabajo desarrollado durante el año 2019 se puede advertir la necesidad de reforzar el mecanismo de presentación de las Declaraciones Juradas, para lo cual resulta importante realizar cursos de capacitación en forma constante y permanente en atención a las modificaciones de las estructuras de cargos, áreas ministeriales y la consecuente movilidad de los funcionarios y/o agentes públicos, fundamentalmente resulta necesario habilitar capacitaciones en el interior de la provincia en los Municipios que se encuentran mas alejados de la ciudad capital.

Es mi Informe.

**Dr. Gustavo Santiago Leguizamón**

Fiscal General

s/c

E:20/12/19

>\*<

La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMO TERCERA NOMINACION, sito en calle Güemes N° 609, ciudad, hace saber por tres días en los autos caratulados: "**BAZYLUK S.A. C/ LINARES ANDRES ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 4954/19, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL M.P 432, rematará el día 29 de febrero del 2020, a las 10,30 horas en Ruta 11 Km 1007, ciudad, el automotor marca Mercedes Benz, tipo Tractor C/ Cabina Dormitorio, Dominio AC 578 OQ, en buen estado y en funcionamiento.

CONDICIONES: Base \$973.403,00. Contado y Mejor Postor. Comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal Cel. 3624638055. Resistencia, 18 de diciembre de 2019.

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Abogada - Secretaria*

R. N° 181.429

E:20/12 V:27/12/19

—&gt;\*&lt;—

"La Dra. **BIBIANA M. G. BIANCHI**, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAMIREZ, LUIS ALFREDO**, argentino, soltero, ladrillero, de 32 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, el 3 de septiembre de 1988, hijo de PEDRO RAMON CAPARA (F) y de AURORA RAMIREZ (V), quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.124 se domicilia en LOTE 525, que en los autos N° 1507114-5, caratulada "RAMIREZ LUIS ALFREDO S/ PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN" se dictó la siguiente Resolución: N° 35 - Gral. José de San Martín, CHACO 29.10.2019.- **AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE**, en la presente causa al imputado **RAMIREZ, LUIS ALFREDO**, ya filiado, del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN REGISTRAL (Art. 189 bis 2° Inc. 3° Párrafo), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II)...III)...IV)...V)...VI) ....- Fdo. **Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 29 de octubre de 2019.-**

**DR. Gastón R. Silvestri**  
*Secretario*

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

—&gt;\*&lt;—

EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo **JONATAN MATÍAS PAEZ (DNI: 41.082.630, argentino, soltero, jornalero, ddo. en ca 17e 12 e/17 y 19 del B° Norte de Avía Terai, hijo de Héctor Argentino Paez y de Delia Noemi Herrera, nacido en Avía Terai - el 13/01/1998)**, en los autos caratulados "**PAEZ JONATAN MATIAS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 175/19-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 02/09/2016 dictada por el JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y FAMILIA de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) **DECLARAR A JONATAN MATIAS PAEZ**, de filiación referida en autos, **AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE** de los delitos de **HOMICIDIO SIMPLE** y **PORTACION DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL** (arts. 79, 189 bis inc 2° cuarto párrafo y 55 del C.P.), en la causa por la que fuera requerido a juicio Expte. N° 17/15C caratulado "**PAEZ, JONATAN MATIAS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**" del registro de este Tribunal, por el hecho ocurrido el 14 de noviembre de 2014 en perjuicio de Apolinario de Jesús Silva. II) **CONDENAR A JONATAN MATIAS PAEZ A LA PENA DE CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA** y demás accesorias legales del art. 12 del código Penal por la comisión de los delitos ut-supra referidos, de conformidad a las disposiciones del art.4° de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803. Sin costas....- Fdo.: Dr. Marcelo A. Benítez, Dra. Lorena B. Hruza". Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2019.

**Dra. Maria Daniela Petroff**  
*Secretaria*

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

—&gt;\*&lt;—

Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas *Letrado*, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BLANCO, CRISTIAN CATRIEL**, DNI. N° 36.499.059, que *en la causa* caratulada "**BLANCO CRISTIAN CATRIEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 817/2018, se dictó la resolución *que en su parte pertinente se transcribe*: "**SENTENCIA N° 585/19 Charata**, (Chaco), 4 de noviembre de 2019 **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A BLANCO, CRISTIAN CATRIEL**, D.N.I.N° 36.499.059, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el *art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе." Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de noviembre de 2019.*

**Dr. Marianela Alejandra Liva**  
*Secretaria*

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

—&gt;\*&lt;—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **PABLO ROBERTO GUERRA** (D.N.I. N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarín, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), que en los autos caratulados "**GUERRA, PABLO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 73/18, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N° 550**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **"...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a PABLO ROBERTO GUERRA, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.)" Resistencia, 6 de noviembre de 2019.**

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

>\*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **EDUARDO ACEVEDO** (D.N.I. N° 36.197.342, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, domiciliado en Mz 21 - Pc 11 - B° 17 de Octubre, Resistencia, hijo de ACEVEDO RICARDO y de VALLEJOS SANDRA LEONOR, nacido en RESISTENCIA CHACO, el 3 de junio de 1991, Pront. Prov. N° CF 49672 y Pront. Nac. N° U3418197), que en los autos caratulados "**ACEVEDO, EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 423/16, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N° 544**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **"...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a EDUARDO ACEVEDO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 17A del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de noviembre de 2019.**

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

>\*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. -JORE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE JOAQUIN MAXIMILIANO (A) "CABEZA" AQUINO, de nacionalidad ARGENTINA, DNIN° 42.223.706, nacido en RESISTENCIA, de 16 años de edad, de estado civil: Desconocido, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA BARBERAN- CALLE 3 Y 7 RESISTENCIA, hijo de ANGELICA AQUINO, Prontuario Prov, 52433 RH, en los autos caratulados "AQUINO JOAQUIN MAXIMILIANO (A) "CABEZA" S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 31407/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 134 de fecha 13.08.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JOAQUIN MAXIMILIANO AQUINO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art.166 inc.2º, ler. sup. del ler. párrafo, del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y acusado en el Debate; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 16de agosto de 2017, en perjuicio de Corina Claribel Suárez y Lorena Liliana Suárez. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Noviembre del 2019.-**

**Dr. Gabriel Lubary**

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **MIGUEL ANGEL JARA** (alias "Bebo", D.N.I. N° 37.706.393, Argentino, Soltero, de ocupación Ayud.Albañil, domiciliado en B° INDEPENDENCIA- CASA 9- Pc 57 AIPO, FONTANA, hijo de Simón Oscar Jara y de Paula Pedrozo, nacido en Resistencia, el 27 de abril de 1994, Pront. Prov. N° 0053570 CE ), que en los autos caratulados "**JARA, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 403/17, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N°513/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **"...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...J) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL JARA, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza da dini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.."** Resistencia, 24 de octubre de 2019.

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

>\*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER OUE, RESPECTO DE DIEGO JAVIER RADICH**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27438773, nacido en RESISTENCIA, el día: 2210211996, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA O LOTE 22, CALLE MARIANO MORENO SIN PUERTO VILELAS, hijo de RADICH, LEOPOLDO y LUGO, ISABEL ROSA, Prontuario Prov. 572771-AG, Prontuario Nac. SID, en los autos caratulados "**RADICH DIEGO JAVIER SI EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17419/2019-I, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 13.05.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a DIEGO JAVIER RADICH, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166, inc. 2°, ler párrafo, en función con los arts. 42 y 45, todos del Código Penal ), bajo la aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod.7143- y Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. Ley 965-N; a la pena acordada de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y Costas. Corresponde al hecho ocurridos en Resistencia Chaco, en perjuicio de Evelin Gloria Duarte, en fecha 11 de Febrero del año 2018.Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Octubre del 2019. -

**Dr. Gabriel Lubary**

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

>\*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI** (alias "NITO", D.N.I. N° 25.792.609, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en FRAGATA SARMIENTO N° 1868, RADA TILLY - CHUBUT, hijo de ENCHAUSTI ANTONIO GUILLERMO y de OLIVELLO MARTA INES, nacido en, el, Pront. Prov. N° SP73083 y Pront. Nac. N° U3688704), que en los autos caratulados "**ENCHAUSTI, ANTONIO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 225/18, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N°512/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **"...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...J) DECLARAR REBELDE a ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - . Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.."** Resistencia, de octubre de 2019. pc. -

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

**SOCIEDADES-PERSONAS JURÍDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS**

**BRIQUE S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**BRIQUE SRL S/ Inscripción de Designación de Socios Gerentes** Expte.: "E-3-2018-7586-E", de la Sociedad BRIQUE SRL Inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo N° 26 TOMO:41(2c) FOLIOS:283/290 AÑO: 18/04/2007 domiciliada en Arturo Illia n° 338-of:2 Resistencia - Chaco- hace saber por un día que : Por Acta de fecha ...25/09/2019, que ratifica Acta de fecha 28/02/2017 los únicos socios: MORO Santiago cuit 23-27001733-9 domiciliado: González Montaner n°120 y Martin y PACHECOY Ramiro Sebastián cuit 20-26812243-6 Domiciliado: Av. Moreno N° 34- ambos de la ciudad de Resistencia - Chaco, han resuelto designarse en el cargo de gerentes por el termino de 2 Años. Resistencia 10 de diciembre de 2019

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

Insp. Gral de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**R. N° 181.369**

**E:20/12/19**

>\*<

**"JEBER HNOS S.A.S."**

Edicto: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "JEBER HNOS S.A.S." hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 01 de Agosto de 2019, los Señores MAYA JESSICA ARACELI, Documento Nacional de Identidad N° 37.534.899, CUIL N° 27-37534899-9, domiciliada en Calle Av. Juan Domingo Perón N° 587, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; y el Señor MAYA EBER EMANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 41.111.505, CUIL N° 20-41111505-5, domiciliado en Calle Av. Juan Domingo Perón N° 587, de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, han decidido constituir una sociedad de la que ambos forman parte, adoptando la forma societaria de Sociedad Anónima Simplificada, de acuerdo a la ley 27.349 en los siguientes términos: La sociedad girará bajo la denominación de JEBER HNOS S.A.S., y tendrá su domicilio legal en Calle Av. Juan Domingo Perón N° 587 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, plazo de duración 80 años. Tiene por Objeto: La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) la compra y venta al por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de: Helados, Productos de heladería, productos de repostería, panadería y confitería, bebidas, cafetería, y todos los insumos y/o máquinas necesarias para desarrollar el objeto. b) Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, industrialización, procesamiento de carnes, sus subproductos y los derivados de los mismos; elaboración de chacinados; su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. Explotación de todo lo relacionado con la industria frigorífica, cámaras frigoríficas y carnicerías en toda su variedad de productos complementarios en general; y cuantos más actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social para el mejor cumplimiento de su objeto. Comercio al por mayor y menor de carnes (incluye ave de corral) productos cárnicos pescados y productos de mar. c) la compra y venta al por mayor y menor en establecimientos no especializados de productos varios, con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas, tabaco, productos de higiene, etc. d) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social. El capital social se Fija en la suma de pesos CIEN MIL (550.000.-) dividido en quinientas (500) acciones de cien pesos (5.100.-) valor nominal de cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Doña MAYA JESSICA ARACELI y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Don MAYA EBER EMANUEL, con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 17 de Diciembre de 2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

Insp. Gral de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**R. N° 181.422**

**E:20/12/19**

>\*<

**BEER GARDEN BAR SAS**

**EDICTO.-** El Inspector General, Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo expediente E3-20197661-E S/ inscripción de Estatuto de **BEER GARDEN BAR SAS**, hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 01/12/2019, los señores GOLDBERG GERMAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.839.729, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Pueyrredón N° 260 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco; el CHIARELLO GABRIEL ANGEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.977.322, de estado Civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado. en Moreno N° 700 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, y SAMITA EDUARDO EMILIANO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.730.2831 de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en 47 esquina 24 Barrio Piñeiro de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, has constituido una sociedad que se denominara BERR GARDEN SAS, con sede social en Rivadavia N° 395 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, pudiendo establecer sucursales, agencias, en cualquier, parte del territorio Nacional, para lo cual se procederá conforme lo previsto en la Ley, tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante,

bar, confitería, pizzería cafetería, parrilla, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; piano bar, confiteríaailable, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas, eventos y entretenimiento. c) Explotación de franquicias nacionales internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos (\$42.000), representado por cuatrocientas veinte (420) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. GOLDBERG GERMAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.839.729, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Pueyrredón N° 260 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. SAMITA EDUARDO EMILIANO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.730.283, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en 47 esquina 24 Barrio Piñeiro de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco con duración en sus cargos por plazo indeterminado. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 18 de diciembre de 2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

Insp. Gral de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**R. N° 181.423**

**E:20/12/19**

—>\*<—

**COSTANORTE S.A.S.**

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E-3-2019-5380-E caratulado: "COSTANORTE S.A.S. s/ Modificación de Contrato e Inscripción de Administrador", se hace saber por un día que: 1) por contrato del 27/05/2019 se decidió que el Señor CAÑETE RICARDO MARCOS, DNI N° 16.897.981, domiciliado en Av. Alberdi n° 409 Piso 1° de la ciudad de Resistencia, Chaco, cede a favor de ESTIGARRIBIA CECILIA GUADALUPE, DNI N° 33.636.599, domiciliado en Gobernador Juan V. Pampin n° 418, Corrientes, Corrientes, 27 cuotas sociales de valor de \$1.000 cada una, representando el 27% del capital social, haciendo un capital de \$27.000,00 que le corresponden en la sociedad anónima simplificada denominada "COSTANORTE SAS", y 2) que por Acta de Asamblea N° 2 de fecha 27/05/2019 se procedió a designar como Administrador Titular a la Sra. ESTIGARRIBIA CINTIA GUADALUPE, DNI N° 33.636.599 y como Administrador Suplente al Sr. MORO MARIO CESAR SALOMON DNI N° 16.244.039. Siendo modificados por lo tanto los artículos 7, 8 y 9 del Contrato Social, quedando con la siguiente redacción: "ARTICULO N° 7: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. Los accionistas constituyentes han. suscripto 100 acciones con igual derecho a votos por un valor nominal de PESOS MIL cada una, capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en efectivo en su totalidad: MARIO CESAR SALOMON, 23 acciones, 23% capital; RICARDO MARCOS CAÑETE, 27 acciones, 27% capital; ICOR ROCHA PERDIGAO, 23 acciones, 23% capital; CINTIA GUADALUPE ESTIGARRIBIA, 27 acciones, 27% capital. ARTICULO N° 8: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones en que se halla dividido el capital son de clase ordinaria, nominativa, no endosables. ARTICULO N° 9. ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sra. ESTIGARRIBIA CINTIA GUADALUPE, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 33.636.599, domiciliado en Gobernador Juan V. Pampin n° 418 Barrio Aldana ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MARIO CESAR SALOMON MORO, mayor de edad, Documento Nacional de identidad n° 16.244.039, domiciliado en Roldan n° 448 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo ; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. - Resistencia, 18 de Diciembre de 2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

Insp. Gral de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R. N° 181.427

E:20/12/19

&gt;\*&lt;

**BINENDEN S.A.S.**

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas-y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2019-4287-E caratulado: "**BINENDEN S.A.S.** s/ Modificación de Contrato e Inscripción de Administrador", se hace saber por un día que: 1) por contrato del 27/05/2019, se decidió que el Señor CAÑETE RICARDO MARCOS, DNI N° 1.6.897.981, domiciliado en Av. Alberdi .n° 409 Piso 1° de la ciudad de Resistencia, Chaco, cede a favor de ESTIGARRIBIA CECILIA GUADALUPE, DNI N° 33.636.599, domiciliado en Gobernador Juan V. Pampin n° 418, Corrientes, Corrientes, 48 cuotas sociales de valor de \$1.000 cada una, representando el 48% del capital social, haciendo un capital , de \$48.000,00 que le corresponden en la sociedad de anónima simplificada denominada "BINENDEN SAS", y 2) que por Acta de Asamblea N° 2 de fecha 27/05/2019 se procedió a designar como Administrador Titular a la Sra. ESTIGARRIBIA CINTIA GUADALUPE, DNI N° 33.636.599 y como Administrador Suplente al Sr. MORO MARIO CESAR SALOMON DNI N° 16.244.039. Siendo modificados por lo tanto los artículos 7, 8 y 9 del Contrato social, quedando con la siguiente redacción: ARTICULO N° 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1 .000.-) cada una. Los accionistas han suscripto '100 acciones con igual derecho a votos por un valor nominal de PESOS MIL cada una, capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en efectivo en su totalidad: MARIO CESAR SALOMON, 5 acciones, 5% capital: RICARDO MARCOS CAÑETE, 47 acciones, 47% del capital; ESTIGARRIBIA CINTIA GUADALUPE, 48 acciones, 48% del capital. ARTICULO N° 8: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase ordinaria, nominativa, no endosables. ARTICULO N° 9: ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará -a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sra. ESTIGARRIBIA CINTIA GUADALUPE, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 33.636.599, domiciliado en Gobernador Juan V. Pampin n° 418 Barrio Aldana ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MARIO CESAR SALOMON MORO, mayor de edad, Documento Nacional de identidad n° 16.244.039, domiciliado en Roldan n° 448 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación .a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Resistencia, 18 de Diciembre de 2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

Insp. Gral de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R. N° 181.428

E:20/12/19

&gt;\*&lt;

**CALIDAD AUTOMOTORES S.A.S.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos: "**CALIDAD AUTOMOTORES S.A.S.** s/ Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3.2019-5881-E, se hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la Denominación CALIDAD AUTOMOTORES S.A.S, efectuada en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, provincia del Chaco, celebrada a los veintidós (21) días del mes de Noviembre de 2019 por el Socio Diego Esteban, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.552.395, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Misionero Klein N°58 de la ciudad de Resistencia. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de cincuenta años (50), pero podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidan.-La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados. b) Venta de vehículos automotores nuevos c) Servicio de Transporte d) Mantenimiento y reparación del motor n c p mecánica integral incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; e) Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. t) La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar directa e indirectamente por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros, sean estos de existencia ideal o física o como intermediarios en cualquier parte del país o del extranjero. g) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración de obras civiles, estructuras metálicas o de hormigón, edificios, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos. Mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones sea o no bajo el régimen de la Ley 13572 de PH o de acuerdo a la normativa establecida en la Ley 24.441 o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado incluso la de infraestructura. Urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier título

en inmuebles propios o de terceros ya sea por contratación directa y/o por licitaciones pública o privada, quedando habilitada para realizar todo tipo de construcciones, debiendo al efecto contar en todos los casos con los servicios de un profesional en la materia. h) Producción, fabricación, transformación, industrialización y comercialización de máquinas, aparatos, herramientas, partes de éstas de todo tipo referidas a la industria de la construcción y/o agroindustriales y/o cualquier otra industria de todo tipo y productos de hormigón destinados a la construcción, compra, distribución, importación exportación y venta de máquinas motores, herramientas, artefactos, instrumentos, aparatos y mercaderías de todo tipo referido a la industria de la construcción y/o agropecuarias y/o a la industria en construcción general, entendiéndose su objeto social de manera más amplia. i) Comprar vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles en relación al objeto social. Asimismo Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción.- j) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social también impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras j) Promover, constituir organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación y desarrollar toda clase de proyectos de construcción arquitectónicos y de ingeniería. k) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social ,a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que relacionen con el objeto social. El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1000.00.-). El accionista constituyente ha suscripto 500 QUINIENTAS ACCIONES por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000 -) cada una, capital que se encuentra suscripto e integrado en efectivo en su totalidad en este acto. La clase de acciones aquí suscriptas e integrado en efectivo son de clase ordinaria, nominativa y no endosable.-; la sede social queda fijada en calle Misionero Klein N° 52, Departamento San Fernando, Ciudad de Resistencia. Chaco. El ejercicio económico-financiero de la sociedad cerrará el 30 de Septiembre de cada año. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Estará a cargo del Sr. Diego Esteban en carácter de ADMINISTRADOR TITULAR y ADMINISTRADORA SUPLENTE a la señora Esteban Marcela quienes duraran en su cargo cincuenta (50) años. Resistencia, 19 de Diciembre de 2019.

**Dr. Roque Nicolás Morales**

a/c Departamento Sociedades Especiales

Insp. Gral de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R. N° 181.430

E:20/12/19

—>\*<—

**GOMEZ LUNA HNOS. S.A.**

*Charata, Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2019 a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1319, de esta ciudad de Charata, Chaco para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2019.
- 2) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 30 de diciembre de 2019.-

**Carlos H Gomez Luna, Presidente**

R. N° 181.377

E:13/12 V:23/12/19

—>\*<—

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONTANA**

*Fontana- Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los señores socios la Convocatoria a la Asamblea General ordinaria para el próximo 28 de Diciembre de 2.019 a las 18.00 horas en la sede social sitios en Avenida Alvear N° 5.176, Fontana (Chaco)

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Elección de 2 socios para firmar el Acta de asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario.

- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance General por el ejercicio cerrado al 30-06-2019.
- 4) Explicación por parte de la Presidente del llamado a Asamblea General Ordinaria en forma tardía.
- 5) Temas de interés de los socios.

**Elvira Villalba**, Presidente

**R. N° 181.420**

**E:20/12/19**

>\*<

**CENTRO PARA LA FORMACION, TECNICA, PROFESIONAL, SOCIAL, PRODUCTIVAS, INDUSTRIAL, DE  
INVESTIGACION Y ACCION EDUCATIVA/Y CULTURAL  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.**

**COMUNICADO**

La Asociación civil "CENTRO PARA LA FORMACION, TECNICA, PROFESIONAL, SOCIAL, PRODUCTIVAS, INDUSTRIAL., DE INVESTIGACION Y ACCION EDUCATIVA/Y CULTURAL MATRICULA N° 3159." comunica a sus asociados que el día de 28 de Diciembre del 2019 a las 19:00hs., en el domicilio de del Barrio Santa Inés PC 5. Dpto. 401 .M 117 de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria.

A continuación se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

1. Elección de 2 (dos) asambleísta para firmar el acta, juntos al presidente y secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance Social.
3. Informe dula comisión revisora de cuentas, del ejercicio regular cerrado el 30/06/2019.
4. Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
5. El Sr. Presidente brindara un informe a la honorable asamblea de los logros obtenidos durante el ciclo 2019.

(\* ) Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (art. 32 del estatuto de la entidad).

**Sr. Gustavo José E. Martínez Campos**

Presidente

**R. N° 181.421**

**E:20/12/19**

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL "ESCUELA DE DEPORTES DEPORTIVO MAIPÚ"**

*Tres Isletas- Chaco*

**CONVOCATORIA**

Convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de diciembre de 2019 a las 21 horas, en su sede sito en Av. Agricultores y Lisandro de la Torre - Barrio Formosa de Tres Isletas.

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios parada firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y el Auditor de los ejercicios cerrados al 30/06/2019.-
3. Elección de Autoridades para la Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Presidente - Secretario

**R.N° 181.424**

**E:20/12/19**

>\*<

**CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA EN MALVINAS 2 DE ABRIL**

*Tres Isletas- Chaco*

**CONVOCATORIA**

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2019 a las 20 horas, en su sede sito en Avda. 25 de Mayo N° 615 de Tres Isletas.

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y el Auditor de los ejercicios cerrados al 30/06/2019.

**Blanco, A. Luis**

Presidente

**R. N° 181.425**

**E:20/12/19**

>\*<

**ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA "ACONTECER CHACEÑO"  
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 27/12/2019 a las 20.00hs. Sitio en GONZALEZ MONTANER N° 663 RESISTENCIA-CHACO

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior
2. Justificación por fuera de término de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, estado contable finalizado al 30/06/2019
4. Elección de dos (2) asambleísta para firmar el acta
5. Informe de la comisión revisora de cuentas, de los estados contables finalizados al 30/06/2019.
6. Elección de autoridades por VACANCIA.

**Viviana Estela Diaz**  
Presidente

R. N° 181.426

E:20/12/19

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL**

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER JUDICIAL LICITACION PUBLICA N° 1262/19**  
**EXPEDIENTE N° 197/19**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

**FECHA DE APERTURA:** 16 DE ENERO DE 2020

**HORA:** 09,00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1)RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-

Domicilio: Esmeralda N° 303 -

2) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3)VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

4)HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5)MONTO ESTIMADO: \$ 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil).

**C.P. María Alejandra Reybey**

Directora General

s/c E:20/12

V:3/1/20

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA**

PROVINCIA DEL CHACO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
**LICITACION PRIVADA N° 028/19 - RESOLUCION N° 2514/19.-**

**OBJETO:** "Adquisición de dos (02) impresoras multifunción, nuevas, sistema de copiado método electrostático fotográfico indirecto/OPC/impresión láser, fusión con rodillo de calor, pantalla táctil, tamaño máximo oficio, bandeja multiuso con cajones opcionales, funciones de copiado, impresión, escaseado y faxeado, apto para grupo de trabajo mediano".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 309.331,90 (Pesos, trescientos nueve mil trescientos treinta y uno con noventa ctvs.)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 20 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN VALOR.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

**Pablo Javier Mujica**

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c

E:20/12/19